



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
ALBERGUE DE PEREGRINOS**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e), 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Liendo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad Albergue de Peregrinos.

**ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la Actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.**

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos quienes se beneficien del servicio o actividad administrativa. Se hallan obligados al pago del Precio Público por utilización del Albergue de Peregrinos las personas físicas o jurídicas.

**ARTÍCULO 4. Cuantía.**

La cuantía del Precio Público a satisfacer al Encargado del Albergue o responsable de su cobro, por peregrino y por noche: será de SEIS (6,00) euros, IVA incluido.

**ARTÍCULO 5. Cobro.**

La obligación de pago del Precio Público nace desde que se preste el servicio, es decir, en el momento de la entrada al albergue.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE DE PEREGRINOS, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día .... de ..... de 2011, y comenzará a regir a partir de su publicación en el BOC, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Liendo, 16 de mayo de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Pedro Salvarrey Quintana